



Zapotlán el Grande



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCION DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO**; fundamentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: [341] 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III.- Con fecha 06 de Mayo de 2013, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; recibió por parte de la del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud, Jalisco, la Ambulancia Marca Ford Ecolonite, tipo Van, modelo 2012, número económico 2256, número de serie 1FTNE1EW3CDB05817, placas JHZ-37-55, tipo ambulancia, color blanco para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes afiliados al seguro popular, dentro del ámbito territorial del Municipio, misma que se encuentra bajo resguardo de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la que se le asignó el número económico de control por la Jefatura de Patrimonio Municipal 352, de la que no se formalizó el convenio de colaboración respetivo.

IV.- Con fecha 11 de Enero de 2016, se firmó Carta Intención con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, donde se autoriza la participación del Municipio para recibir la Ambulancia Tipo II Urgencias básicas, marca Dodge 2500 Promaster, modelo 2014, con número de serie 3C6TRVCG3EE124990, PLACAS EN TRÁMITE, Número Económico 2384, para que en ámbito territorial de nuestro municipio apoye a la prestación de los servicios de urgencias y traslado de pacientes, de la que se desprende dentro de la obligación primera la autorización por el Pleno del Ayuntamiento para celebrar "*Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes*", conforme a los términos y condiciones que se establecen en el modelo del convenio anexo.

V.- El objeto del convenio de colaboración, que se propone en la presente iniciativa es establecer los compromisos de colaboración entre "Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco" y el "Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en salud, que requieran atención médica de urgencias.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de

ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, en su carácter de Presidente Municipal,



Zapotlán el Grande



Síndico y Secretario General respectivamente, celebren con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco *Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes*, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el modelo del convenio anexo.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio que se autoriza en el punto anterior, así como de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura para la celebración del Contrato, a la Jefatura de Patrimonio Municipal y a la Unidad de Protección Civil, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 08 DE 2016
"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal

MZB/ascch
C.c.p. - Archivo



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.

Third block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

AT THE END OF THE
Faint text centered on the page, possibly a signature or a specific section header.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CARTA INTENCIÓN

Los **C. C. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, C. HIGINIO DEL TORO PÉREZ** y **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en nuestros caracteres de Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, respectivamente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio oficial en Av. Cristóbal Colón No. 62, Col. Centro, C. P. 49000, en Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con los artículos 1845, 1846, 1848 y 1849, del Código Civil del Estado de Jalisco, ante el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, realizamos las declaraciones y contraemos los compromisos siguientes:

DECLARAMOS QUE:

- I.** Los suscritos Presidente Municipal y Síndico, hemos sido electos de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 10º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.** Contamos con las facultades para suscribir esta carta de intención, según lo establecido en los artículos 73 fracciones I y II, 79 fracción X, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48 fracción IV, 52 fracción II, y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III.** De conformidad con el párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes General y estatal de Salud, es nuestro propósito realizar las gestiones necesarias para que el H. Ayuntamiento autorice la participación del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la ejecución de acciones que tiendan asegurar el derecho de toda persona a la protección de la salud, para lo cual, en esta fecha, bajo nuestra más estricta responsabilidad recibimos una ambulancia Tipo II Urgencias Básicas, marca Dodge 2500 Promaster, Modelo 2014, con número de serie 3C6TRVCG3EE124990, placas en trámite, No. Econ. 2384 para que en el ámbito territorial de nuestro municipio apoye en la prestación de los servicios de urgencias y traslado de pacientes.

Acorde con las anteriores declaraciones, **NOS OBLIGAMOS ANTE EL O. P. D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO A:**

PRIMERO.- Convocar a sesión al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en un término que no exceda de 7 siete días naturales, y obtener de este, la aprobación de un punto de acuerdo, que autorice la suscripción de un "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes", conforme a los términos y condiciones que se establecen en el modelo del convenio que como ANEXO se acompaña al presente instrumento.



SEGUNDO.- Remitir al O. P. D. Servicios de Salud Jalisco, en su domicilio oficial, sito en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, de Guadalajara, Jalisco, dentro del término de 03 tres días naturales siguientes al cumplimiento del compromiso que antecede, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de Ayuntamiento que se menciona en la obligación primera.
- b) Copia certificada de las identificaciones oficiales con fotografía de los infrascritos.
- c) Copia certificada del comprobante de domicilio del H. Ayuntamiento que representamos.
- d) Copia certificada de la Constancia de Mayoría Electoral y,
- e) Copia certificada del nombramiento del Secretario General.

TERCERO: En caso de que el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, no apruebe el acuerdo a que hace mención la primera de las obligaciones, los suscritos nos comprometemos a realizar las gestiones necesarias para que dentro del término de 15 quince días naturales, contados a partir de dicha negativa, sea devuelta al O. P. D. Servicios de salud Jalisco, la unidad automotora que se detalla en el punto III, de las declaraciones de esta carta.

CUARTO.- Nos obligamos a realizar todas las gestiones necesarias para que con cargo al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se adquiera un seguro de cobertura amplia, que ampare a la mencionada unidad tipo ambulancia, asimismo, para que en caso de algún siniestro, el municipio asuma el costo del deducible que corresponda, como consecuencia del algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.

QUINTO.- Las presentes obligaciones son fruto de la buena fe y no media error, dolo, lesión o violencia.

Consecuentemente aceptamos la competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para resolver cualquier controversia derivada del presente ado.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 11 de agosto de 2013

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

LIC. HIGINIO DEL FORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



El organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por conducto de su Director General y el Secretario de Salud del Estado, **DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, Quién firma al margen y al calce del presente documento, conoce y acepta el compromiso de los C. C. **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, C. HIGINIO DEL TORO PÉREZ y LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal respectivamente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Consecuentemente, surten todos sus efectos las obligaciones contraídas, constituyéndose el O. P. D. Servicios de Salud Jalisco, como acreedor respecto de ellas.

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
O. P. D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

GPRG/VRVF/VPR

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCION DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I.- el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II.- La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 3°, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3°, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de Mayo de 1997.

I.3.- Su director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y al nombramiento otorgado en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 01 de Marzo 2013.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 10º de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Su Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, están autorizados para suscribir y celebrar el presente convenio, conforme a la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumentos según consta en la certificación del acta correspondiente a la Sesión del Ayuntamiento Número ***** , celebrada con fecha *****.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemenet se reconocen de forma reciproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre "EL ORGANISMO", y "EL MUNICIPIO", para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en salud, que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- por el presente convenio "EL ORGANISMO", se obliga a:

1. Colaborar con "EL MUNICIPIO" en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con los medicamentos y material de curación, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes afiliados al seguro popular que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar las siguientes ambulancias:

a.-) Ambulancia Marca Ford Ecolonite, tipo Van, modelo 2012, número económico 2256, número de serie 1FTNE1EW3CDB058.17, placas JHZ-37-55, tipo ambulancia, color blanco para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes afiliados al seguro popular, dentro del ámbito territorial de "EL MUNICIPIO".

b.-) Ambulancia Tipo II Urgencias básicas, marca Dodge 2500 Promaster, modelo 2014, con número de serie 3C6TRVCG3EE124990, PLACAS EN TRÁMITE, Número Económico 2384, para que en ámbito territorial de nuestro municipio apoye a la prestación de los servicios de urgencias y traslado de pacientes.

4. Equipar dichas ambulancias conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana "NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitolaria de las urgencias médicas".
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe "EL MUNICIPIO" en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio – púlmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacidad citada.
6. Evaluar, expedir y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la prevención de los accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria VI, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habían de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de *cobertura amplia* para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de las ambulancias de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria VI, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial mexicana NOM-237-SSA1-2004.

3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiere para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como plicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como anexos 1 y 2.
8. Llevar el registro de los servicios otorgados a los pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, debiendo presentar dicho registro los primeros 30 de cada mes.
9. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio a los pacientes que no se encuentren afiliados al seguro popular, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
11. Apoyar en los en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.

12. Eximir a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.

13. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de "EL MUNICIPIO", y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Colón Número 62, Colonia Centro, en la cabecera municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; para la eficaz prestación de Servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratitud en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACION.- "EL ORGANISMO" establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes que no sean beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

SEXTA.- COMPROBACION DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "EL MUNICIPIO", ante "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", los días 30 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimientos siguiente:

I.- Documental: Oficio original en hoja membretada que contenga signas del Presidente Municipal y Secretario General de "EL MUNICIPIO", especificando el número de servicios y con firma del paciente beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud.

II.- Documentación Soporte: Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

1.-) Copia simple de Póliza de Afiliación Vigente; debidamente firmada por el titular de la misma.

2.-) Copia Simple de Identificación Oficial del Beneficiario; que requiere la atención médica (IFE, Pasaporte, Licencia de manejo, Acta de nacimiento, CURP, Carta de Identidad, según el caso)

En caso de que "EL MUNICIPIO" incurra en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le apercibirá por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de este convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cuál fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca "EL ORGANISMO".
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9 de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL MUNICIPIO", incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la Cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL MUNICIPIO" no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria VI, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1.- "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, C.P. 44280, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- "EL MUNICIPIO".- Avenida Colón No. 62, Colonia Centro, en la cabecera municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Enterados "EL ORGANISMO" del contenido y "EL MUNICIPIO" del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ----- de 2016.

POR EL "ORGANISMO"

**DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO**

**LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
SECRETARIO GENERAL**